

## Informe Financiero

### Indicaciones al Proyecto de Ley que mejora el Sistema de Pensiones Solidarias y de Capitalización Individual, crea beneficios de Pensión para la Clase Media y crea un Subsidio y Seguro de Dependencia. (Mensaje N° 171-366)

#### I. Antecedentes

El presente informe financiero presenta las siguientes indicaciones suscritas al proyecto de Ley Reforma Previsional en los siguientes aspectos:

##### 1. Sistema de Pensiones Solidarias

La propuesta plantea aumentar los beneficios propuestos originalmente en el Proyecto de Ley indicado en el mensaje y adelantar la transición del mismo. La siguiente tabla ilustra el aumento de los parámetros.

Tabla N°1: Modificación del Sistema de Pensiones Solidarias

Evolución de PBS y PMAS del proyecto original								Nueva transición propuesta							
		2020	2021	2022	2023	2024	ACUM			2020	2021	2022	2023	2024	ACUM
PBS	69 años	10%	0%	0%	0%	0%	10,00%	PBS	69 años	20%	0%	0%	0%	0%	20,00%
	70-74	10%	2%	2%	2%	2%	19,07%		70-74	20%	0%	0%	0%	0%	20,00%
	75-79	10%	4%	4%	4%	4%	28,68%		75-79	20%	4%	4%	0%	0%	29,79%
	80-84	10%	6%	6%	6%	6%	38,87%		80-84	20%	12%	12%	0%	0%	50,53%
	85 y +	10%	8%	8%	8%	8%	49,65%		85 y +	20%	12%	12%	0%	0%	50,53%
PMAS	69 años	15%	0%	0%	0%	0%	15,00%	PMAS	69 años	20%	0%	0%	0%	0%	20,00%
	70-74	15%	2%	2%	2%	2%	24,48%		70-74	20%	0%	0%	0%	0%	20,00%
	75-79	15%	4%	4%	4%	4%	34,53%		75-79	20%	6%	6%	0%	0%	34,83%
	80-84	15%	6%	6%	6%	6%	45,18%		80-84	20%	14%	14%	0%	0%	55,95%
	85 y +	15%	8%	8%	8%	8%	56,46%		85 y +	20%	14%	14%	0%	0%	55,95%

Como se puede observar de la Tabla N°1, los grupos menores de 69 años de edad del Sistema de Pensiones Solidarias (SPS), tendrán un incremento del 20% de la PBS y sobre el 20% en el caso de los APS. Con esta medida todos los beneficiarios del SPS proyectados obtendrán un aumento del beneficio por la vía de obtener antes las mejoras en el SPS o por mejoras en términos absolutos de sus beneficios. Adicionalmente, se reducen los tramos de edad del proyecto original de 5 a 3.

## 2. Mejoras al Aporte Clase Media

La presente indicación adelanta la vigencia del Aporte Clase Media en un año, reduce la transición total en dos años y reduce los requisitos para acceder al Aporte Clase Media, según se resume en la siguiente tabla.

Tabla N°2: Años de cotización necesarios para recibir el beneficio Aporte Clase Media

Año	Propuesta Original		Propuesta Indicación	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2020			22	16
2021	26	20	21	15
2022	26	19	20	14
2023	26	18	19	13
2024	25	17	18	12
2025	24	16	18	12
2026	23	16	18	12
2027	22	16	18	12

## 3. Adelantar Transición del Subsidio de Dependencia

- En el segundo año contado desde la publicación de la ley, tendrán acceso al Subsidio aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente ley, que pertenezcan al 30% más pobre de la población de Chile.
- En el tercer año contado desde la publicación de la ley, tendrán acceso al Subsidio aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente ley, que pertenezcan al 50% más pobre de la población de Chile.
- A partir del cuarto año contado desde la publicación de la ley, tendrán acceso al Subsidio aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente ley, que pertenezcan al 60% más pobre de la población de Chile.

Esta medida adelanta el costo de certificación del grupo de actuales dependientes severos, lo que genera mayores gastos los primeros años y una reducción los años posteriores, sólo por concepto de certificación.

El subsidio de dependencia mostrará un mayor gasto fiscal durante el período de reducción de la transición.



## II. Efecto fiscal de la indicación

El aumento de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y el Aporte Clase Media, junto con el adelantamiento del Subsidio de Dependencia, tienen el siguiente impacto fiscal.

Tabla N°3: Mayor gasto fiscal de las medidas, Millones de pesos 2019.

Año	Sistema de Pensiones Solidarias	Aporte Clase Media	Subsidio Dependencia	Certificación de Dependencia	Total
2020	143,768	161,839	0	0	305,607
2021	196,780	55,231	27,309	9,350	288,670
2022	235,978	72,877	48,628	11,684	369,166
2023	224,406	96,808	41,930	2,793	365,938
2024	145,350	118,519	19,238	-7,713	275,394
2025	105,705	129,621	0	-9,125	226,202
2026	111,070	137,806	0	0	248,875
2027	115,091	143,392	0	0	258,483
2028	115,722	162,991	0	0	278,713
2029	115,991	182,908	0	0	298,899
2030	119,226	203,841	0	0	323,067

## III. Imputación del gasto

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta indicación durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia se financiará con cargo a los presupuestos de las Partidas Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Desarrollo Social y en lo que faltare con los recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.





**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

